LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial,

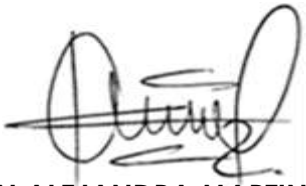
De las conferidas en el artículo 4° del Decreto 139 de 1996, del Acuerdo N° 04 de mayo 30 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE, por medio del presente,

DEJA CONSTANCIA:

Que para la contratación del objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENFOCADAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA LA EMPRESA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.**.", por tratarse de una contratación de servicios técnicos de apoyo a la gestión no es necesaria la obtención de varias ofertas, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista que ha presentado la oferta para suplir la correspondiente necesidad.

De igual manera se evidencia que la idoneidad y experiencia del profesional que presenta la correspondiente oferta, ha sido previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad; los cuales, de conformidad al Estatuto de Contratación de la ESE, son factores suficientes que justifican su contratación.

Dado en Berbeo Boyacá a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

Proyectó: DEICY ARENAS
Técnico Área Salud